



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA
SAN JOSE ARTESANO
Teléfono: 4015564

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y EL CETPRO SAN
JOSE ARTESANO**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, con RUC N° 20131369639 con domicilio legal en jr. Francisco Bolognesi N° 498, distrito de Bellavista - Callao, representado legalmente por el señor **ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN** identificado con DNI N° 40231520, designado mediante resolución N°02829-2022-JEE-CALL/JNE de fecha 08 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte; el **CETPRO SAN JOSÉ ARTESANO**. con RUC N° 20181566362 con domicilio legal en Calle Corde 1 S/N Urb. Aeropuerto II Etapa, Playa Rimac - Callao; debidamente representada legalmente por **MG. GRACIELA JULIA FLORES BARRIGA**, identificado con DNI N° 25473275, según consta en la DREC -Callao, al que en adelante se le denominará "**EL CETPRO**"; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

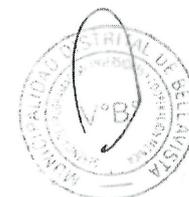
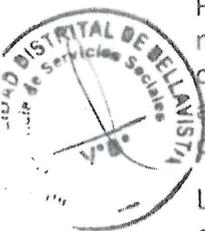
La Municipalidad distrital de Bellavista, en concordancia con lo dispuesto en la constitución Política del Perú y la ley Orgánica de municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972 y modificatorias, es el órgano de Gobierno local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de las organizaciones territoriales del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.

La Municipalidad distrital de Bellavista, es un órgano del Estado Peruano, Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el gobierno Local en su Jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa a nivel distrital, que determina en el ámbito territorial de gobierno y administración del estado

"**EL CETPRO**" una persona jurídica dedicada al desarrollo, gestión empresarial y profesional, además de implementar procesos de innovación, de esta manera impulsando el emprendimiento los cuales son realizados a nivel nacional.

El **CETPRO** Parroquial "San José Artesano" es una obra educativa creada por la Asociación Familia y Hogar del Obispado del Callao, el 12 de junio de 1983. En ese entonces, su promotor fue Monseñor Ricardo Durand. El objetivo de esta institución educativa técnico productivo es promover la formación de jóvenes y adultos para que puedan generar sus propios ingresos, a través de cursos que les ayudará a crear su propio emprendimiento, mediante un sistema que articula la oferta educativa con la demanda laboral y el desarrollo regional, contribuyendo con esto al desarrollo de la Región.

Los objetivos específicos para los que fue creado el **CETPRO**, (año 1983) fueron en base a la conciencia y de situación social, política y económica que el país atravesaba en esa época,





teniendo como premisa fundamental, contribuir a combatir el escenario de extrema pobreza de ese entonces, para lo cual, se tuvo que ofrecer respuestas prácticas y diversificadas que facilitarían a los estudiantes la obtención de ingresos económicos inmediatos, para poder sobrellevar la crisis y mantener a sus familias, lo que provocó un crecimiento de la oferta educativa de la educación y volviéndonos promotores del desarrollo local y regional del Callao. Actualmente, Nuestra propuesta actual apunta a la formación integral de microempresarios y trabajadores competitivos y calificados que contribuyan con el desarrollo empresarial de nuestra localidad. Promoviendo la cultura emprendedora de servicios y negocios para el progreso personal, familiar, social y nacional de los ciudadanos de bellavista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú Código Civil de la República del Perú
- TUO de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General
- Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN - LEY N° 28044

CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDAD U OBJETO DEL CONVENIO

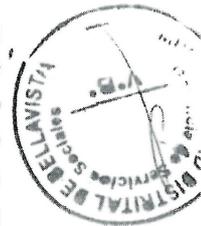
En concordancia con los antecedentes, el presente convenio que celebra LA MUNICIPALIDAD Y EL CETPRO, tienen como objeto coadyuvar esfuerzos para educar, Capacitar, fortalecer y contribuir la promoción y desarrollo humano del distrito de Bellavista; ofreciendo una mayor competitividad del ciudadano ante la oferta laboral, orientado al crecimiento del ciudadano, para que pueda ser insertado al mercado laboral o crear su propia empresa, a través de actividades de capacitación e investigación estas son: Estadísticos, informativos, estudios, planes, proyectos, programas así como promover el desarrollo de la comunidad, para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos a favor de la ciudadanía de bellavista.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objetivo del presente convenio, tanto EL CETPRO como LA MUNICIPALIDAD utilizarán los mecanismos de cooperación, que hagan viable su cumplimiento, conforme a las siguientes obligaciones:

4.1. La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Difundir las actividades institucionales del CETPRO en sus redes sociales, así como la realización del presente convenio.
- Ceder los espacios correspondientes al CETPRO en caso realicen alguna actividad en el distrito de bellavista.
- Colocar el logotipo que el CETPRO otorgara como publicidad en todas las actividades que se realicen de manera conjunta.
- Establecer con el CETPRO un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad
- A proponer un programa de actividades a desarrollarse trimestralmente, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.



- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente Convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.

4.2. El "CETPRO" se compromete a:

- Brindar el apoyo necesario en cualquier actividad institucional a desarrollar por el **MUNICIPALIDAD**, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Cooperación en proyectos en temas empresariales que permita el desarrollo y crecimiento del distrito, en diversos sectores productivos.
- Cooperación en mentoría, consultoría, incubación y aceleración, en relación a emprendimientos.
- ✓ Otorgar dos becas completas a **LA MUNICIPALIDAD** para que sean entregadas a ciudadanos de bajos recursos de nuestro distrito, según criterios de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ✓ Establecer el costo de cobro de 10 soles como mensualidad a los alumnos de centros educativos que quieran estudiar con el programa: "Mi primera oportunidad técnica.
- ✓ El costo social de 50 soles como cobro por los diferentes cursos que **EL CETPRO** ofrece para los ciudadanos de Bellavista.
- Colaboración recíproca en jornadas, de capacitaciones a los gremios y asociaciones, público en general.
- Difundir las actividades institucionales de la **MUNICIPALIDAD** en toda la comunidad educativa del CETPRO SJA.
- Establecer con la **MUNICIPALIDAD** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones y diseñar planes que satisfagan los requerimientos de ambas partes.
- Coordinar con la **MUNICIPALIDAD** un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Desarrollar diversas actividades a través de los programas que el Instituto brinde (Anexo N°01-Becas - matricula costo social).

CLAUSULA QUINTA. - DE LA FINALIDAD NO LUCRATIVA

EL CETPRO declara bajo juramento automáticamente a la suscripción de este convenio, que los fines que persigue son de colaboración y cooperación basados en el bien común, por lo que contara con precios sociales a favor del vecino.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

En concordancia con los antecedentes, el presente convenio que celebra **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CETPRO**, tienen como objeto coadyuvar esfuerzos para gestionar servicios de capacitación, a la población del distrito de Bellavista con el fin de incentivar su desarrollo económico, humano y social brindándoles carreras cortas certificadas para poder emprender un negocio propio o trabajar muy bien capacitado. Por tal motivo el plazo de duración del convenio es de 02 años de obligatorio cumplimiento para las partes, asimismo, el plazo será contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo renovarse mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Subgerente de Juventud

Por EL CETPRO:

- Coordinador General

CLAUSULA NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de (02) años desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previo evaluación del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

La presente cláusula se incluye cuando la contraparte es una entidad privada:

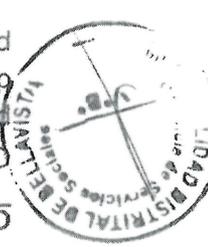
LA MUNICIPALIDAD Y CETPRO no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declararan expresamente que el presente Convenio es libre de adhesión y separación para **LAS PARTES**. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA
SAN JOSE ARTESANO
Teléfono: 4015505

- Por mutuo acuerdo la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por decisión unilateral la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución. **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o por correo electrónico institucional.

Los cambios de domicilio o correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 5 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, a los ... 18 días del mes ... *Diciembre* del año 2024.



MG. GRACIELA JULIA FLORES BARRIGA
DIRECTORA
CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE ARTESANO



ALEXANDER MIGUEL CALLÁN CALLÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA